



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/68
22 de enero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**NOTA VERBAL DE FECHA 19 DE ENERO DE 1994 DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
TURQUÍA ANTE LAS NACIONES UNIDAS**

El Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 883 (1993), tiene el honor de informarle de que el Gobierno de Turquía ha instituido las siguientes medidas para responder a las obligaciones que figuran en los párrafos 3 a 7 de la mencionada resolución:

a) Los bienes de Libia en Turquía consisten en un banco de operación conjunta y una serie de acciones ordinarias en dos empresas. Estas actividades fueron creadas según la ley de Turquía y son consideradas jurídicamente entidades turcas. La Jamahiriya Arabe Libia controla acciones minoritarias en estas empresas y tiene un papel limitado en la toma de decisiones y los procedimientos de su dirección. Se han tomado las medidas necesarias para asegurar la continuación de esta situación y evitar la repatriación de los bienes devengados por las acciones libias en estas empresas;

b) El equipo y los suministros para las perforaciones petroleras y las refinerías de petróleo, que figuran en el anexo a la resolución 883 (1993) del Consejo, no son parte de los artículos que actualmente exporta Turquía a la Jamahiriya Arabe Libia. No obstante, también se han tomado las medidas apropiadas para evitar toda exportación en el futuro de estos materiales a la Jamahiriya Arabe Libia;

c) Turquía también ha prestado la debida atención a las disposiciones relativas a cuestiones de aviación en la resolución 748 (1992). También se tomaron las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la resolución 883 (1993) en esta esfera;

d) Desde la aprobación de la resolución 748 (1992), no se ha establecido ninguna representación nueva de Libia en Turquía y no se ha producido aumento alguno en el número de funcionarios del cuerpo diplomático y consular libio.

El Gobierno de Turquía ha informado debidamente a las autoridades turcas competentes para que cumplan en forma cabal con lo que estipulan los párrafos 3 a 7 de la resolución 883 (1993). El Gobierno de Turquía continuará aplicando los controles necesarios para asegurar el cumplimiento de la resolución 883 (1993).
